



RESOLUCION No. 11837 - - DE 2015

**Por medio de la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios complementarios en dinero para vivienda de interés social prioritaria en suelo rural del proyecto denominado Caranal del Municipio Fortul, Departamento de Arauca**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la Ordenanza departamental No. 017 de 2012, y Ordenanza No. 017 de 2013, y**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, "*Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas*", por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos, o vulnerables, que no tienen o no poseen vivienda.

Que mediante Ordenanza No. 017 de 2012, "*Por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna"*", la Honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador del Departamento de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante Ordenanza No. 017 de 2013, "*se modifica la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones*".

Que el artículo 2 de la referida Ordenanza, adiciona parágrafo segundo al artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012 así: "*Con el fin de atender la problemática habitacional del Departamento de Arauca y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaridad, autorizan al Gobernador del Departamento de Arauca para reglamentar los requisitos de priorización y focalización de la población vulnerable para la aplicación del parágrafo anteriormente mencionado*".

Que mediante el artículo 4 de la referida Ordenanza, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad función pública.



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
*Despacho del Gobernador*



RESOLUCION No. 1837- - - DE 2015

Que mediante el artículo 5, se define el subsidio familiar de vivienda en especie: Establezca el subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE) equivalente a la transferencia de una vivienda de interés prioritaria o el predio al beneficiario.

Que de acuerdo a la Ley 1537 de 2012 especialmente lo establecido en el artículo 4. *Corresponsabilidad Departamental: Los Departamentos en atención a la corresponsabilidad que demanda el adelanto de proyectos y programas de vivienda prioritaria, en especial en cumplimiento de su competencia de planificar y promover el desarrollo local, de coordinar y complementar la acción municipal y servir de intermediarios entre la Nación y los Municipios deberán en el ámbito exclusivo de su competencia según jurisdicción.*

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 consagra *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*

Que el Gobierno Nacional, mediante el decreto 0900 del 02 de mayo de 2012 implemento un mecanismo eficaz desarrollado a través de un nuevo modelo de administración dirigido a optimizar la ejecución de los recursos destinados a vivienda de interés social rural y articular, de manera integral, la atención del componente de vivienda rural.

Que el artículo 9 del decreto 0900 del 02 de mayo de 2012 faculta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que defina la distribución de los recursos apropiados por el presupuesto General de la Nación destinados al subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, de acuerdo con sus lineamientos de política y las recomendaciones de la comisión de intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Secretaria de Planeación Departamental, elaboró y viabilizó el proyecto denominado ASIGANCION DE SUBSIDIOS COMPLEMENTARIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA RURAL A LOS PROYECTOS DENOMINADOS ACACIAS II ,MARRERO, COROCITO, CARANAL, SANTO DOMINGO, ACACIAS I, LA ARABIA Y LA ESMERALDA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Página 2 de 7

**"Es Hora de Resultados"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140  
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
*Despacho del Gobernador*



RESOLUCION No. 1837 - - DE 2015

Que mediante Acta No. 20 del 05 de mayo de 2014, el Comité de Adjudicación de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural, confirió recursos para atender a los beneficiarios de los proyectos de vivienda rural dirigidos exclusivamente a población víctima de la violencia, bajo el esquema de "primero entregado, primero atendido"; cuyos proyectos fueron presentados en la vigencia 2013 y adjudicados con recursos del presupuesto 2014, conforme a la resolución 207 del 14 de abril de 2014, emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, específicamente, para los municipios de Tame, Puerto Rondón y Fortul del departamento de Arauca, se adjudicaron recursos por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$ 5.611.998.735).

Que en la formulación de los proyectos denominados "Acacias II", "Corocito" "Santo Domingo" y "Arabia" en el municipio de Tame; "Marrero" en el municipio de Puerto Rondón y "Caranal" en el Municipio de Fortul del Departamento de Arauca, la Gobernación destinó para el transporte un porcentaje inferior al necesario para llevar a cabo los proyectos.

Que en consecuencia de lo anterior, la Gobernación de Arauca, en Comité de Validación del 11 de Junio de 2015, se comprometió a aportar el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00), por vivienda, para un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$644.000.000), para 322 viviendas discriminadas así:

PROYECTO	BENEFICIA RIOS	VALOR APORTE
ACACIAS II (TAME)	77	154.000.000,00
CORICITO (TAME)	56	112.000.000,00
SANTO DOMINGO (TAME)	59	118.000.000,00
ARABIA ( TAME)	54	108.000.000,00
MARRERO (PUERTO RONDON)	24	48.000.000,00
CARANAL (FORTUL)	52	104.000.000,00
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>644.000.000,00</b>

Que conforme se señala en el artículo 35 del Decreto 0900 de 2012, se requería de la contratación de una Entidad que operé como Gerencia Integral con el ánimo de que ésta formule los proyectos de Vivienda de Interés Social Rural y administre eficientemente los recursos de subsidio adjudicados efectivamente al Programa Estratégico de Atención Integral, promovido por cada una de las Entidades Promotoras.



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
*Despacho del Gobernador*



RESOLUCION No. 1837 - - DE 2015

En razón de lo anterior, fue adelantado el procedimiento de Solicitud Pública de Oferta GV VISR 2014-004, para desarrollar el objeto del contrato.

Que una vez fue recibidas las ofertas, en el marco del a solicitud pública efectuada, la oferta presentada por FUNECOL cumplió con lo dispuesto en el proceso, tano en el proceso de calificación como en la verificación de requisitos habilitantes.

Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 1160 del 13 de abril de 2010 y 0900 del 02 de mayo de 2012, el Banco Agrario de Colombia S.A., suscribió el día 15 de diciembre de 2014, Contrato No. C-2014-030, con la Gerencia Integral No. 133 – Fundación para el desarrollo de Colombia – FUNECOL, con el objeto de: realizar las funciones de Gerencia Integral para el Desarrollo de los proyectos de vivienda que le sean entregados, para que administre los recursos de subsidio asignados efectivamente a los hogares beneficiarios de(los) proyecto(s) de vivienda rural correspondiente(s) baja las modalidades de construcción de vivienda nueva y/o de mejoramiento y saneamiento básico conforme a las reglas establecidas en la normatividad de la Gerencia de Vivienda”.

Que entre la Gobernación de Arauca y el Banco Agrario de Colombia a cargo de la Gerencia Integra 133 se suscribió Convenio de Cofinanciación de fecha 18 de Junio 2015, para la ejecución de los proyectos denominados “Acacias II”, “Corocito” “Santo Domingo” y “Arabia” en el municipio de Tame; “Marrero” en el municipio de Puerto Rondón y “Caranal” en el municipio de Fortul del departamento de Arauca, a cargo de la Gerencia Integra 133 en el marco de los decretos 1160 de 2012, 0900 de 2012 y 1071 de 2015.

Que con este Convenio se pretende cofinanciar los proyectos denominados “Acacias II”, “Corocito” “Santo Domingo” y “Arabia” en el municipio de Tame; “Marrero” en el municipio de Puerto Rondón y “Caranal” en el municipio de Fortul del departamento de Arauca, de acuerdo al marco legal y el reglamentario expedido por EL BANCO.

Que la asignación presupuestal para el proyecto Caranal del Municipio de Fortul Departamento de Arauca imputa a la fuente de financiación N° 05030311457278-052 Desahorro Faep (ley 1530 de 2012) según certificados de disponibilidad presupuestan N° 2015-01527 por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 104.000.000).

Que el valor total de los cincuenta y dos (52) subsidios complementarios de Vivienda de Interés Social Prioritaria Rural del proyecto denominado Caranal del Municipio de Fortul Departamento de Arauca equivale a CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 104.000.000) que se adjudican, y afecta el Presupuesto Departamental, Vigencia 2015- fuente de financiación N° 05030311457278-052 Desahorro Faep (ley 1530 de 2012) según certificados de disponibilidad presupuestan N° 2015-01527 por un valor CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 104.000.000).

Página 4 de 7

**"Es Hora de Resultados"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140  
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
*Despacho del Gobernador*



RESOLUCION No. 1837 - - DE 2015

Que la ejecución, legalización y seguimiento de los subsidios familiares de vivienda en dinero (SFVD) que se otorguen a los hogares beneficiarios que se encuentran en el presente acto administrativo, se regirán de acuerdo a lo establecido por el marco legal y reglamentario expedido por el Banco Agrario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar cincuenta y dos (52) subsidios complementarios de Vivienda de Interés Social Prioritaria Rural del proyecto denominado Caranal del Municipio de Fortul Departamento de Arauca, por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 104.000.000) a los siguientes hogares en ocasión a la Gerencia 133 contratada por el Banco Agrario de Colombia:

CEDULA	JEFE DE HOGAR
13511782	LUIS EDUARDO ARENIZ HERNANDEZ
17570506	EFREDYS CAMARGO PEÑA
17571287	SAMUEL NIÑO SANDOVAL
23752527	ELOISA CRUZ MARTINEZ
30187165	MARIA ISMELDA RINCON
30187792	GLORIA CARRILLO ANGARITA
33516064	MYRIAN ALARCON MORENO
37328492	NELI TORO SANCHEZ
37722470	SARA NIÑO SANDOVAL
40505900	MIRTA LEYEHIRA JEREZ RANGEL
40512525	SOCORRO JACOME DE PABON
40626748	GLADYS RAMOS LUORA
52889391	GYNPAOLA CAMACHO CARDENAS
54264884	WILSON ANTONIO TORO TORO
60290953	LUZ MERY PABON PEREZ
68245618	LUISA ESTER MARCON MENDEZ
68245986	CARMEN ROSA VALBUENA JIMENEZ
68248175	DAMARY NIÑO SANDOVAL
68248563	BLANCA PARRA CARVAJAL
68251059	BRICEIDA DUARTE ABRIL

Página 5 de 7

**"Es Hora de Resultados"** *JAE*

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel.885 24 02 Ext. 140  
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
*Despacho del Gobernador*



RESOLUCION No. 1837-- DE 2015

68300029	MARIA POLICARPA AVILA DAZA
68300320	GLORIA RINCON GOYENECHÉ
68303044	ANAYIBE MARTINEZ MOTAVITA
68304707	GLADYS BOTELLO ROPERO
68305370	MARTHA ISABEL FONSECA AVILA
74750008	ADONAI LANCHEROS GAMA
88281002	TORO TORO
91470549	ROSENDO GARCIA ORTEGA
91474038	CARMELO ARENIZ HERNANDEZ
91524527	DORIAN RUIZ ALVAREZ
95035007	ELICEO CASTILLO
96125334	ISAIAS NIÑO SANDOVAL
96155043	MIGUEL ANGEL ESPINOSA SANCHEZ
96188513	CARLOS JULIO PUENTES JIMENEZ
96189046	DANIEL NIÑO SANDOVAL
96191118	ANTONIO MARIA CAMACHO CALDERON
96195883	RUBEN DARIO RUIZ CRUZ
1006594649	CLAUDIA CAROLINA VELASCO VILLAMIZAR
1006595549	JENNY CHANIQUE SARMIENTO
1020738875	BERSABED NIÑO SANDOVAL
1057488331	YEIDY CAROLINA CAMACHO CARDENAS
1090367664	YUDIT DOMINGA DURAN ROJAS
1093884730	MARIA JOHANA MARTINEZ TARAZONA
1115723949	EMILSEN JAIMES BUITRAGO
1115732272	JHON LEY LEGUIZAMO LINARES
1116495871	DEISY YOLANDA TRASLAVIÁ A AMADO
1116784969	LUZ SAIRA BARBOSA PEÑA
1116856224	ELICENA LIZCANO VILLAMIZAR
1116856227	ANA MARLENY DIAZ PLAZAS
1117965033	JADY LEIDY FLORI CARDENAS
1119182732	MAYRENE MALDONADO CACHAY
1119183103	YONIRA LIZCANO VILLAMIZAR



**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
*Despacho del Gobernador*



RESOLUCION No. 11837- DE 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO: - Manejo de recursos y forma de desembolsar los aportes:** Los recursos están destinados exclusivamente para la ejecución del proyectos denominados Caranal del Municipio de Fortul, Departamento de Arauca, a cargo de la Gerencia Integral 133. Los recursos serán desembolsados directamente al operador cuando EL BANCO así lo indique.

**PARÁGRAFO UNO: Reversión de Recursos:** A la finalización del proyecto, **EL BANCO**, revertirá al Programa de Vivienda Rural los recursos no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente asignación será notificada a los hogares beneficiarios de conformidad con el Artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución. Podrán presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto, recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los, 18 JUN 2015

**PÚBLIQUENSE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó/Digitó/—Zaira Acua Clermont/Apoyo Jurídico SEPLAD  
Revisó/ Nelva Marleny Manosalva caro/Profesional Universitario  
Revisó/ Dolka Arias Beltrán/Secretaria de Planeación Departamental